ADENDA N°02

SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. 9014978 DE 2023

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ORIENTACIÓN JURÍDICA Y LABORAL A POBLACIÓN MAYOR DE 18 AÑOS EN EJERCICIO DE PROSTITUCIÓN"

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Municipales 0834 y 0835 de 2021, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

 "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."

3. Que, de acuerdo con una observación realizada durante la audiencia de aclaraciones por parte de un interesado, y con base en las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se requiere modificar documentos del proceso, así:

 3.1. Se modifica **el Presupuesto Oficial y el Anexo Propuesta Económica en el COMPONENTE 1. ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN EJERCICIO DE PROSTITUCIÓN**, y se reemplazan por los siguientes archivos adjuntos en la presente adenda:

 1. Presupuesto Oficial Ajustado def
 2. Anexo Propuesta Económica ajustada def

 3.2 Se modifica el **Formato Experiencia Adicional del Coordinador General**, eliminando los datos personales del profesional, y se reemplaza por el archivo: **Formato Experiencia Adicional del Coordinador General ajustado def.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3.3. Se modifica el **Formato Compromiso de Política de Fomento al Impacto Social**, y se reemplaza por el archivo: **Formato Compromiso de Política de Fomento al Impacto Social Ajustado def.**

3.4. Se modifica el **Formato Fomento del Empleo Juvenil**, y se reemplaza por el archivo: **Formato Fomento del Empleo Juvenil ajustado def.**

3.5. Incluir en el **Anexo de Especificaciones Técnicas,** para el perfil de coordinador general el pregrado ciencias de la educación, el cual se reemplaza por el archivo **Anexo de Especificaciones Técnicas ajustado def.**

3.6. Modificar en **el Anexo al Clausulado Electrónico** la redacción de la obligación administrativa N° 2 modificando la palabra adjudicatario por contratista, y se incluye dentro de las obligaciones técnicas, la obligación número 12, por tal motivo, se reemplaza el documento por el siguiente: **Anexo al Clausulado Electrónico ajustado def.**

3.7. Incluir en el numeral III. Requisitos habilitantes, literal D. Capacidad técnica, del Pliego de Condiciones, el siguiente requisito habilitante:

"PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA ACFC:

Con el fin de dinamizar la economía local y promover la participación de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC y sus organizaciones, en los mercados de compras públicas de alimentos, según lo contemplado por la Ley 2046 de 2020 ***por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.*** *reglamentada con el Decreto 248 de 2021, es obligatorio para las entidades públicas a nivel Nacional, Departamental, Distrital, Municipal, Sociedades De Economía Mixta y Entidades Privadas que contraten la adquisición, suminis-tro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comuni-taria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente.*

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, el proponente deberá comprometerse a la compra de un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, para ello deberá entregar diligenciado y firmado ***el FORMATO DE COMPROMISO DE COMPRA A PEQUEÑOS PRODUCTORES*** *y aportar diligenciada, firmada y con los documentos solicitados, mínimamente* ***una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria Locales ACFCL*** *y sus organizaciones, que se encuentren en el*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

registro de productores individuales y/u organizaciones de productores, consolidado por las Secretarías de agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, a continuación se menciona el artículo del Decreto 248 de 2021 tenido en cuenta es este requisito:

(...)
ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones."

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, validará que el pequeño productor y/o las Organizaciones de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscrito en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

Para ello, los proponentes deberán ***solicitar la lista de Pequeños Productores/organizaciones de la ACFC****, en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, y aportarla con su propuesta*

Adicional a la promesa de proveeduría deberá anexarse la respectiva ***acreditación, dependiendo con quien se firme la promesa****: para el caso de organizaciones de pequeños productores o agricultores campesinas será la acreditación firmada por el representante legal, donde acredite que el setenta por ciento (70%) de los asociados son pequeños productores o agricultores campesinos, familiares y comunitarios y para el caso de*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

productores individuales se requiere la acreditación de pequeño productor o agricultor campesino expedido por el municipio sede del agricultor.

DEFINICIÓN ZONA GEOGRÁFICA:

Con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley.

Para que la compra de estos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes, con base en los criterios establecidos por el literal d) del artículo 7 de la Ley.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos se define a nivel departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

En consecuencia, se publica junto con la presente adenda el formato para el cumplimiento del requisito.

3.6 Modificar el Numeral IV. Criterios de evaluación de las ofertas, del Pliego de Condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

"IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Concepto	**Puntaje**
Precio	300 puntos
Criterios de Calidad	496 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Condición de Mipyme	2 puntos
Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC artículo 2.20.1.2.3 decreto 248 de 2021	**100 puntos**
TOTAL	**1000**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

Precio (PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS):

El valor de la oferta será evaluado incluyendo IVA y demás imposiciones tributarias, independientemente del régimen del proponente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para la evaluación del factor precio, se realizará la revisión de la oferta económica, con base en el Formulario "Propuesta Económica" y en los siguientes términos:

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario "Propuesta Económica", previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el presente pliego.

Al diligenciar el formulario y los anexos, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el anexo "PRESUPUESTO OFICIAL" publicado en PDF y el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA", publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 300 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- *V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Experiencia adicional del coordinador general en trabajo con la población que ejerce la prostitución y/o población vulnerable con enfoque de género.	210
Talleres ocupacionales adicionales	170
Inclusión del talento humano al proyecto, de la población beneficiaria	**116**
Total	**496**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL EN TRABAJO CON LA POBLACIÓN QUE EJERCE LA PROSTITUCIÓN Y/O POBLACIÓN VULNERABLE CON ENFOQUE DE GÉNERO (PUNTAJE MÁXIMO 210 PUNTOS):

Se otorgará un puntaje máximo de 210 puntos, al oferente que dentro de los profesionales exigidos, ofrezca para el cargo de coordinador general un profesional que tenga experiencia adicional a la exigida, en trabajo con la población que ejerce la prostitución y/o población vulnerable con enfoque de género:

2 años adicionales de experiencia - 150 puntos
3 años adicionales de experiencia - 210 puntos

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el "Formato compromiso experiencia adicional del coordinador general en trabajo con la población que ejerce la prostitución y/o población vulnerable con enfoque de género" (criterio de evaluación) suscrito por el representante legal.

TALLERES OCUPACIONALES ADICIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 170 PUNTOS):

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado por el representante legar el "Anexo Carta de Intención ofrecimiento de talleres ocupacionales adicionales" (Criterio de evaluación) con el ofrecimiento a realizar. Los talleres deberán tener una intensidad horaria total de mínimo 6 horas por cada temática, por lo tanto, cada taller contará con tres sesiones cada una de dos horas.

El puntaje se asignará así:

Dos (2) talleres adicionales, 50 puntos
Tres (3) a Cinco (5) talleres adicionales, 100 puntos
Seis (6) talleres en adelante adicionales, 170 puntos

INCLUSIÓN DEL TALENTO HUMANO AL PROYECTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA (PUNTAJE MAXIMO 116 PUNTOS):

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El proponente que se comprometa a incluir en el talento humano exigido para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección, personas que hayan o que estén participando del proyecto con El Distrito Especial de Medellín en los últimos tres años, obtendrá la siguiente puntuación:

Quien contrate un participante obtendrá un puntaje de: 50 puntos
Quien contrate de dos a tres participantes obtendrá un puntaje de: 70 puntos
Quien contrate más de tres participantes obtendrá un puntaje de: 116 puntos

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado por el representante legal el "Formato Carta de Intención de talento humano" (Criterio de evaluación), en donde conste la obligación que en este sentido asume.

Una vez suscrito el contrato, la entidad estatal entregará al contratista la base de datos de posibles candidatos para ser contratados.

El contratista deberá entregar a la supervisión, los contratos suscritos con el personal que vaya a ejecutar las actividades con la población objeto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a fin de realizar la verificación del cumplimiento de este compromiso adquirido.

PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC ARTÍCULO 2.20.1.2.3 DECRETO 248 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS):

Conforme lo establecido por el artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, (...) Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del diez por ciento (10%) del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. (...)

Por lo tanto, se otorgará puntaje a los proponentes que presenten promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales ACFC y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

organizaciones de productores, consolidado por las Secretarías de agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, así:

1. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ACFC y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (35%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos: Se le otorgaran treinta (30) puntos.

2. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ACFC y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (40%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos: Se le otorgaran ochenta (80) puntos:

3. Al oferente que presente promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ACFC y/o sus organizaciones, de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (45%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos: Se le otorgaran 100 puntos.

Aportar debidamente diligenciado el FORMATO PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL Y PRODUCTORES DE LA ACFC ARTÍCULO 2.20.1.2.3 DECRETO 248 DE 2021 (CRITERIO DE EVALUACIÓN).

Promesas De Contrato De Proveeduría:

El proponente deberá aportar diligenciada, firmada y con los documentos solicitados, las promesas de contrato de proveeduría que pretenda hacer valer para la asignación de puntaje, las cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ***Identificación del productor y/o organización de productores.***
- ***Identificación del oferente.***
- ***Producto y variedad (es) del producto agropecuario que se requiere.***
- ***Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor.***
- ***Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.***
- ***Condiciones de embalaje o empaque de estos.***
- ***Intención de compra de los productos agropecuarios ."***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, se publica junto con la presente adenda el formato para el cumplimiento del requisito.

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

TATIANA BELTRÁN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: María Isabel Camacho Duque Jurídico Deyanile Varela Molina Técnica Amparo García Paredes Profesional Logístico	**Revisó:** Claudia Marcela Cano ortega Revisora Jurídica Carlos Hernán Aristizábal Gómez Asesor del despacho	**Aprobó:** Julio César Sorza Ubaque Subsecretario Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia